

Juan Manuel García Platero

El concepto de norma y el español meridional: el seseo y el ceceo

Itinerarios. Revista de estudios lingüísticos, literarios, históricos y antropológicos nr 13, 85-95

2011

Artykuł został opracowany do udostępnienia w internecie przez Muzeum Historii Polski w ramach prac podejmowanych na rzecz zapewnienia otwartego, powszechnego i trwałego dostępu do polskiego dorobku naukowego i kulturalnego. Artykuł jest umieszczony w kolekcji cyfrowej bazhum.muzhp.pl, gromadzącej zawartość polskich czasopism humanistycznych i społecznych.

Tekst jest udostępniony do wykorzystania w ramach dozwolonego użytku.

Juan Manuel García Platero

EL CONCEPTO DE NORMA Y EL ESPAÑOL MERIDIONAL. EL SESEO Y EL CECEO

Resumen: Si partimos de la idea de que en la lengua no hay homogeneidades, tendríamos que preguntarnos si el criterio que se sigue para identificar la norma lingüística está bien definido o, al menos, si los hablantes así lo sienten. Podríamos también plantearnos si realmente existen dos normas diferenciadas en español. En este sentido, se ha defendido la necesidad de definir dos realidades distintas que resuelva un conflicto evidente, ya que si hay una única referencia, el hablante se aleja de lo que no puede acatar, lo que, paradójicamente, dificulta aquello que se defiende. En este trabajo pretendemos analizar diferentes opiniones, algunas muy dispares, centradas fundamentalmente en el seseo y el ceceo, que evidencian que la idea de prestigio o desprestigio lingüístico ha sido y es controvertida. El establecimiento de unos criterios sensatos, no impositivos y realistas, da lugar a que la unidad, dentro de la diversidad, sea posible.

Palabras clave: Norma lingüística, ideal panhispánico

Title: The Concept of Norm and the Southern Spanish. The Seseo and the Ceceo

Abstract: If we start from the idea that there is no homogeneity of language, we should ask whether the criteria followed to identify the linguistic norm is well defined or at least if the speakers feel it. We might also ask whether there really are two separate norms in Spanish. In this sense, it has defended the need to define two different realities to resolve an obvious conflict, since if there is a single reference, the speaker moves away from that which can not comply, which, paradoxically, makes that which is defended difficult. In this article, we analyze different views, some very different, centred fundamentally in the seseo and the ceceo, which show that the idea of standing or lack of prestige language has been and remains controversial. The establishment of sensible criteria, no tax and realistic results in unity within diversity is possible.

Key words: Linguistic norm, Panhispanic ideal

Son bien conocidas las palabras de García Márquez (1997: X)¹ cuando se refería a la definición que proporcionaba el *DRAE* de la voz *amarillo* (‘del color del limón’)². Nos encontramos con un tipo de definición, la llamada “ostensiva” (Bosque 1982), en la que se muestra el referente mediante una alusión directa al objeto que posee la propiedad que se define. Lo que ocurre es que en la realidad vivida el objeto no posee la cualidad señalada por el repertorio lexicográfico³:

Quedé en las tinieblas, pues en las América el limón es de color verde. El desconcierto aumentó cuando leí en el *Romancero Gitano* de Federico García Lorca estos versos inolvidables: *En la mitad del camino cortó limones redondos y los fue tirando al agua hasta que la puso de oro*. Con los años, el diccionario de la Real Academia –aunque mantuvo la referencia del limón– hizo el remiendo correspondiente: *del color del oro*. Solo a los veintitantos años cuando fui a Europa, descubrí que allí, en efecto, los limones son amarillos. (García Márquez 1997: X)

En efecto, las realidades no coinciden y se impone una de ellas. No olvidemos que la coincidencia de subjetividades deviene en objetividad, aunque a veces únicamente se percibe una visión que, lejos de ser lo suficientemente abarcadora, aleja las necesarias identidades. Pero, al margen de la realidad extralingüística, se ha dicho, en más de una ocasión, que la variedad léxica americana (y, por ello, sus hábitos de consenso) ha estado tradicionalmente ausente de los diccionarios. Y no hay duda de que este tipo de obras intenta reflejar hechos de norma⁴, ya que, por muy descriptivo que sea un catálogo léxico, están presentes unas pautas de comportamiento lingüístico consideradas modélicas.

¹ Una versión de este texto se publicó anteriormente el 19 de mayo de 1982 en el diario *El País*, con el título “La vaina de los diccionarios”.

² La definición correspondiente a la primera acepción era: “De color semejante al de oro, el limón, la flor de retama, etc. Es el tercer color del espectro solar”. En la vigésima segunda edición se elimina la referencia al limón, que estuvo vigente desde 1869. La alusión al color del oro se incluyó desde la primera edición académica (1726).

³ Es un ejemplo de la llamada “variación extralingüística” (Casas Gómez 2003).

⁴ Es obvio que nos encontramos con un término complejo y polisémico (Lara 1979). Aunque es lógico recordar la dicotomía establecida generalmente entre la norma prescriptiva y la consuetudinaria, no conviene olvidar que el consenso se hace precepto y que lo preceptivo deja de serlo si así lo quieren los hablantes, de ahí que se haga alusión a un concepto basado en el equilibrio entre las distintas fuerzas que conforman la idea, siempre mutable, del prestigio. No puede, por lo tanto, concebirse una división tajante, más bien conviene hablar cuando nos referimos a descripción y prescripción normativa a la existencia de una gradación (Méndez García de Paredes 1999). Por otra parte, como se ha señalado en varias ocasiones, la modalidad lingüística se caracteriza por un asistematismo normativo y por su manifestación en cada variante, pese a la referencia de ejemplaridad, lo que conduce a la señalada pluralidad y diversidad, al margen de la estricta prescripción (Bustos Tovar 2002), por lo que resulta difícil establecer unas pautas de normalización ortológicas (en el caso, discutible, de que fueran necesarias) tan precisas como las que se han sugerido en las llamadas lenguas históricas de comunidades bilingües, como se percibe, por ejemplo, con la “Proposta per a un estàndard oral de la llengua catalana” (Institut d’Estudis Catalans 1998). En este sentido, Narbona (2009: 47) afirma que “ningún sentido tiene que esa mirada mimética a las regiones bilingües haya llevado a barajar incluso la posibilidad de llevar a cabo un proceso de *normalización* del andaluz”.

Son muy citadas las quejas de un gran lexicógrafo, Vicente Salvá, referentes a un injustificado olvido académico⁵:

Si el andaluz, aragonés, extremeño, manchego, murciano, riojano, etc. ven figurar en el Diccionario sus modismos, sus árboles y plantas más comunes, y la nomenclatura más generalizada de sus labores del campo y de sus artes y oficios; es una notoria injusticia que el chileno, filipino, granadino, guatemalteco, habanero, mejicano, peruano, venezolano, etc. no encuentren en él sus provincialismos, los frutos del campo que forman su principal sustento, de las plantas y árboles que les son más conocidos, las palabras que emplean en su agricultura y artefactos, y sobre todo en el beneficio de las minas de oro y plata. (1846: 14)

La visión parece haber cambiado, tanto en la lexicografía académica, como en la extraacadémica. La presencia de americanismos ha ido aumentando, aunque algunas veces a regañadientes. Moreno de Alba (2007: 11), que aboga por el criterio diasistemático para evitar incurrir en falsas consideraciones monocéntricas, causantes de no pocas confusiones, subraya la evolución. En concreto, comenta que en el prólogo de la edición del *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española* correspondiente al año 1981 se hace referencia a una liberalidad “quizá excesiva”, con la que se sancionaban provincialismos americanos. Este supuesto exceso queda en entredicho en la siguiente edición del repertorio, la del año 1989, ya que se hace hincapié en la especial atención que se presta a las voces americanas, justificada por razones lingüísticas y sociológicas.

Se habla actualmente de un conjunto de normas distintas, pero también de una cohesión reconocida en un registro formal, sobre todo desde el punto de vista léxico. Así en el prólogo del *Diccionario panhispánico de dudas* (2005) se alude a la expresión culta, la que se emplea en las escuelas, los medios de comunicación, ensayos o libros científicos, mientras que la creación literaria, por sus especiales características, parece quedar al margen de todo criterio canónico. El cambio de actitud es innegable, en la medida en que, aunque se subraye la evidente uniformidad manifiesta en empleos formales, donde lo inteligible supera, sin lugar a dudas, los problemas de descodificación derivados de empleos básicamente orales⁶, se recurre a la idea de supranacionalidad lingüística y, por lo tanto, de multiplicidad normativa con base común culta (Castillo Carballo y García Platero 2008).

Recientemente, la publicación de la *Nueva gramática de la lengua española* de la Real Academia Española (2009) ahonda en el carácter policéntrico de la norma, al asumirse la imposibilidad de presentar el español característico de un país determinado o de una región como modelo panhispánico. Se aboga por la existencia de una cohesión no incompatible con opciones comunes e incluso ejemplares en determinadas áreas de lengua.

Hace algún tiempo, Humberto Hernández (1997: XV-XVIII) admitía la dificultad de confeccionar un catálogo léxico dirigido a todos los hispanohablantes y señalaba que, aunque

⁵ Esta crítica a la labor académica se sitúa dentro de las coordenadas generales de la lexicografía decimonónica, desde presupuestos que tienen en cuenta más lo cuantitativo que lo cualitativo, si bien en el caso de Salvá las opiniones se avalan por su buen hacer como autor de diccionarios.

⁶ Por supuesto en situaciones comunicativas determinadas.

la diversificación es inferior a la de otras lenguas históricas, no existe un único “español de España” extensible con uniformidad y añadía que “la pretendida homogeneidad del español americano es solo una falacia” (Hernández 1997: XV). Del mismo modo, subrayaba las innegables coincidencias entre el español hablado en el sur peninsular, en Canarias y en el ámbito hispanoamericano, por lo que proponía la marca lexicográfica unificadora “en zonas del español meridional”. La imprecisión se debe a la escasez de estudios que recojan datos suficientemente reveladores que permitan establecer discreciones en el continuo léxico. La ausencia de restricción diatópica se la puede entender, de esta manera, indistintamente como una referencia común al ámbito hispánico o específica de usos estrictamente septentrionales, dada la dificultad de establecer rasgos únicos que caractericen la modalidad no marcada. En consonancia con esta teoría, defiende en un trabajo posterior (Hernández 1998) la existencia de dos modalidades lingüísticas: la innovadora, alejada de manera espontánea de la variedad estándar, y la conservadora, considerada por muchos un único modelo referencial, lo que ocasiona la renuncia, por parte del hablante, de aquello que no puede acatar, el ideal alejado del hábitat natural lingüístico de pronunciación. De ahí que se hable de forma manifiesta de la necesidad de fijar las dos normas de carácter ortológico, pues, lejos de provocar una temida disgregación lingüística, permite conseguir una mayor cohesión.

Al margen de lo señalado, podríamos preguntarnos si la precisión “español meridional” es la más apropiada, pues supondría establecer identificaciones que no parecen exactas. Así lo expresa, por ejemplo, Moreno Fernández:

[...] sería un error craso y manifiesto identificar el español de América en su totalidad con el dialecto andaluz. La zona más cercana lingüísticamente al andaluz es la caribeña: los demás territorios americanos evidencian su vinculación histórica con las hablas andaluzas en rasgos como el seseo, el yeísmo, el uso de *ustedes* como pronombre de segunda persona o el carácter etimológico del sistema de pronombres átonos. Junto a estos rasgos, existen otros que no son de cuño andaluz. (2009: 206)

Sin embargo, es evidente, nadie lo niega, que existe una base andaluza, hasta tal punto que es imposible entender el español de América sin tener en todo momento presente la influencia de esta modalidad, y pese a la innegable identidad de lo autóctono en el ámbito hispanoamericano y la influencia de otras zonas geográficas, ninguno de estos ingredientes, como afirmaba López Morales (2008: 49), “forma parte de la esencia verdadera de lo hispánico en América. Y por fortuna para nosotros, los de la otra orilla del Atlántico, lo que se hereda no se hurta”. En todo caso, si nos referimos a entidades especialmente diferenciadas, se hable de español meridional o, como señalan otros, de “español atlántico”, lo importante es saber qué rasgos resultan propios de los usos formales, tenidos por prestigiosos y qué consideración se tiene de determinados fenómenos fundamentalmente ortológicos⁷. Las opiniones han sido y son diversas, todas discutidas y algunas de ellas muy discutibles.

⁷ La caracterización y valoración de la sintaxis andaluza es, sin duda, más compleja. En todo caso, resulta imprescindible tener en cuenta las características del lenguaje conversacional y sus valores pragmáticos (Narbona 1997).

Las gramáticas y los repertorios lexicográficos son parte esencial de la configuración normativa, por más que, obviamente, el ideal de lengua lo establezcan los propios hablantes, de ahí que un acercamiento a lo que podemos considerar un modelo culto ha de partir de los análisis sociolingüísticos (Carbonero 1985). Sin embargo, en determinadas épocas se ha percibido un distanciamiento entre la auténtica aceptación social de un fenómeno, el derivado de criterios de observación objetivos, y algunas opiniones tenidas por prestigiosas.

En los últimos años la labor académica monopoliza gran parte de la actividad editorial al producir obras muy actualizadas y de gran repercusión, por lo que los diccionarios de dudas e incorrecciones e, incluso, los libros de estilo parecen perder parte de su autoridad, aunque todavía conservan una influencia digna de reseñarse. No hay medio de comunicación que se precie que no disponga de su propio libro de estilo. Se trata de obras en principio dirigidas a los profesionales, ya que se incluyen pautas de tipo deontológico, pero también de comportamiento lingüístico, por lo que se distribuyen a un público general interesado en los distintos problemas normativos⁸. Si nos fijamos en los problemas ortológicos, se incluyen no pocas referencias al seseo y al ceceo. Así, en el *Libro de estilo de Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía* (2004: 221) se alude a la distinción entre *s* y *z* y se califica como la “principal característica del español estándar peninsular”, aunque se añade que el fenómeno conocido como *seseo* “es mayoritario en el mundo hispano y su uso también es propio del español estándar”. Se habla de un estándar con dos soluciones, en lugar de dos estándares que confluyen en un área geográfica y lingüísticamente heterogénea. Frente a esta consideración, el *ceceo* se aleja de la idea de prestigio al no conseguir similares consensos, de ahí que se señale que “a pesar de que muchos andaluces utilizan el ceceo en su vida cotidiana, son también muchos los que olvidan esta práctica en registros más formales” (2004: 225). En el caso del español hablado en Andalucía⁹, podría hablarse de usos indistintos en situaciones de formalidad de los señalados estándares. Es decir, el hablante asume como valores de prestigio cualquiera de las dos soluciones, frente a la estigmatización del fenómeno ceceante, pero también, y ello se corrobora con los usos de los medios audiovisuales, se ha percibido una tendencia a la homogeneización ortológica distinguidora, por lo que hay quien pueda intuir situaciones diglósicas¹⁰, entendidas, en el caso que nos ocupa, como empleos discriminados de variedades de una misma lengua¹¹.

Si las posturas defendidas en el libro de estilo señalado son básicamente atinadas, no cabe decir, ni mucho menos, lo mismo con las que se reflejan en escritos relativos a los usos lingüísticos de otros medios de comunicación. Una de las afirmaciones más

⁸ Evidentemente subyace la idea del prestigio de cada medio, por lo que, en no pocas ocasiones, se elaboran obras rutinarias para cumplir con lo que supuestamente se exige.

⁹ No ocurre, es obvio, en Canarias y, por supuesto, en el ámbito hispanoamericano.

¹⁰ También podríamos aludir a la tendencia paulatina a la solución distinguidora, fácilmente reconocible en las nuevas generaciones. Se trata de una situación de evidente complejidad que solo el tiempo podrá aclarar.

¹¹ No se está aludiendo, lógicamente, a la extensión conceptual del fenómeno diglósico, aplicable a comunidades bilingües, sino al empleo de una variedad en registros de formalidad frente a otra.

llamativas, a las que se ha aludido en más de una ocasión, es la que puede leerse en el *Manual de estilo de TVE*:

La pronunciación de *c* como *s* (seseo) sólo se considera normal en Andalucía, Canarias y América. El ceceo (conversión de *s* en *z*) se reduce a Cádiz, parte de las provincias de Huelva, Sevilla, Málaga y Granada, y pequeñas comarcas de Córdoba, Jaén y Almería. Se considera pronunciación un tanto burda. (1993: 114-115)

Resulta sorprendente la presencia en este texto de una forma adverbial que indica una restricción de la normalidad de uso a un ámbito geográfico mucho más extenso que el que se propone como modelo de comportamiento lingüístico. Es decir, la verdadera excepción termina siendo, paradójicamente, lo no marcado. Por su parte, en el *Libro de estilo de Telemadrid* (1993: 115) se afirma que cuando el seseo o el ceceo suenan “es por incuria o incumplimiento”. Evidentemente las pautas de comportamiento ortológico tienen que ir en consonancia con las peculiaridades del ámbito geográfico al que va destinado el medio, de ahí que, obviamente, se recomiende la distinción, pues se trata del fenómeno generalizado y considerado prestigioso. Sin embargo, no parece lógico hablar de negligencia cuando se adoptan otras soluciones.

Al margen de la consideración de los libros de estilo, resulta reseñable la postura defendida en su día por Navarro Tomás (1970: 94), ya que, aunque reconocía que el seseo andaluz e hispanoamericano (no así el vasco, catalán y valenciano, considerado vulgar) lo pueden usar “hasta los círculos sociales más cultos y recogidos”, afirmaba que “en la recitación de versos y en la representación de papeles de alta comedia o drama se exige de un modo general, hasta en los países hispanoamericanos, la distinción de *s* y *z*”. Se trata, evidentemente, de una afirmación poco realista ya que, como bien señaló Ángel Rosenblat (1984), el seseo es un fenómeno no reversible en el ámbito hispanoamericano, por lo que cualquier intento de imponer la diferenciación consonántica está condenado de forma inevitable al fracaso, e incluso señalaba que los propios académicos hispanoamericanos, que en discursos formales intentan articular la fricativa interdental, sólo logran aproximarse de forma imperfecta a la pronunciación peninsular, de ahí la legitimidad.

Antes se ha distinguido entre la adecuación formal del seseo de los hablantes pertenecientes a unas áreas lingüísticas determinadas y la de los que conviven en otras. En este sentido, Lázaro Carreter (1968: 365) observaba que, frente al seseo andaluz y americano (habría que añadir el canario), el registrado en Galicia, Valencia y País Vasco “se considera socialmente como gravemente defectuoso”. Aún más llamativa es la opinión de Francisco Marsá (1988: 31), ya que, además de recordar que en estas comunidades bilingües la no articulación de la interdental fricativa sorda se percibe habitualmente como “un vicio nefando y vitando”, se subleva ante la diferente vara de medir, pues “la articulación de *s* por *z* se considera natural e incluso graciosa en andaluces y canarios, y única en hispanoamericanos”. Sin embargo, recuerda que el acceso de determinados hablantes a ámbitos de responsabilidad parece haber legitimado un uso que continúa siendo, a su juicio, un incumplimiento de una norma establecida, no un cambio de pronunciación. Reconoce así una legitimidad que, en el fondo, define como un mal menor, en la medida en que acepta aquello que no puede evitarse, pero defiende, sobre todo en los medios

de comunicación y en el ámbito educativo, la distinción consonántica para conseguir la unificación en el ámbito oral hispano. Evidentemente se trata de un punto de vista que en poco se diferencia de otros ya señalados, ya que, al margen de consideraciones particulares, se encuentra muy alejado de la realidad tanto lingüística como extralingüística. Por otra parte, conviene recordar que la unidad oral en el ámbito hispano está garantizada en los usos formales y que las peculiaridades tenidas por prestigiosas, por muy distintas y distantes que sean, en nada perjudican la comunicación entre los hablantes.

Si las opiniones a las que estamos haciendo referencia muestran, en general, una visión monolítica de una realidad lingüística compleja, la actitud académica es actualmente más coherente, pero no siempre ha sido así, pues desde 1884 hasta 1970 se hablaba de “vicio o defecto orgánico”. Ya en 1956 en el *II Congreso de Academias de la Lengua Española* se admite el seseo como pronunciación legítima del español, al igual que la distinción, pero no se refleja hasta la aparición de un suplemento a la edición de 1970. Desde la vigésima primera edición del *DRAE*, correspondiente al año 1992, se señala que el seseo “es general en Andalucía, Canarias y otras regiones españolas, y en América”. Sin embargo, en la edición de 1984 se distingue un uso popular de otro que no posee ese calificativo, pues sesear es “pronunciar la z, o la c ante e, i, como s, ya sea con articulación predorsoalveolar o predorsodental, como en Andalucía, Canarias y América, ya con articulación apicoalveolar, como en la dicción popular de Cataluña y Valencia”. Curiosamente, en el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005), en el artículo correspondiente al seseo, se vuelve a incidir en lo que se desechó: la diferenciación entre un seseo popular y otro que goza de total aceptación formal entre los hablantes:

El seseo es general en toda Hispanoamérica y, en España, lo es en Canarias y en parte de Andalucía, y se da en algunos puntos de Murcia y Badajoz. También existe seseo entre las clases populares de Valencia, Cataluña, Mallorca y el País Vasco, cuando hablan castellano, y se da asimismo en algunas zonas rurales de Galicia. El seseo meridional español (andaluz y canario) y el hispanoamericano gozan de total aceptación en la norma culta.

Se constata, de este modo, una realidad basada en una consideración de prestigio, diferente según las áreas geográficas, pero no se acude a calificativos rechazables. No se habla de incurias, defectos o vicios.

Al margen de lo señalado, podríamos preguntarnos si hay necesidad o no de normar las diferentes variedades ortológicas. No hay que confundir las situaciones de las comunidades en las que se produce un bilingüismo imperfecto (si es que hay bilingüismos perfectos), en las que se aplican determinadas decisiones políticas, con aquellas en las que se habla una modalidad lingüística, donde se dan algunas soluciones de prestigio y otras circunscritas a ámbitos de restricción comunicativa. De todas formas, las opiniones parecen estar encontradas, sobre todo si nos centramos en los usos ortológicos de los medios de comunicación.

Hay quien ha defendido, en el caso de Andalucía, la elección sistemática entre una solución seseante (o incluso ceceante, por más que se advierta de la distinta consideración social del fenómeno) o la diferenciación consonántica. Es decir, se habla de la

necesidad de optar por un modelo “más andaluz y también canario e hispanoamericano” (Vaz de Soto 1998: 45), o por la distinción estricta, propia de la “norma castellana”. Tendríamos que preguntarnos si es asumible esta recomendación y, sobre todo, si un fenómeno es más o menos “andaluz” que otro. En este sentido, no faltan discrepancias con este tipo de propuestas:

Personalmente no me siento menos “andaluz” por no *sesear*, pero nunca se me ha ocurrido pensar que los seseantes deberían aprender a diferenciar las *eses* y las *zetas*, por mucho que seamos más los andaluces que lo hacemos. Y si, como se constata a cada paso, son bastantes los ceceantes (igualmente con variedad de *z*) que acaban –siempre o en ciertas situaciones– distinguiendo o seseando, no es porque alguien (¿quién? ¿basándose en qué?) se lo imponga, sino porque adquiere conciencia del menor prestigio sociocultural, que no lingüístico, del ceceo, y consideran conveniente, útil, preferible, o lo que sea, abandonarlo. Ningún Organismo ni Institución pública o privada debe macar pautas en este terreno. (Narbona 1998: 17)

La autorregulación basada en conocimientos de carácter sociocultural parece válida para afrontar realidades tan heterogéneas. El hablante pretende hacerse entender, a partir de usos adquiridos con los que se encuentra cómodo, dependiendo del entorno inmediato. Huye de estigmas cuando así lo considera o el mercado lingüístico le exige unas pautas de comportamiento tan discutibles como generalizadas.

Al margen de lo señalado, en algunos medios de comunicación, precisamente por el anhelo de inteligibilidad, se habla de un estilo neutro. Así ocurre, por ejemplo, con las recomendaciones de la Agencia Efe en su *Manual del español urgente* (1991: 16-17), pues se defiende que la búsqueda de una homogeneización estilística (no necesariamente insípida) es necesaria para difundir la lengua tanto en España como en América. Del mismo modo, el español utilizado en los diferentes programas de televisión americanos es tan diverso como el origen de los comunicadores, pero prevalece un registro culto que difumina localismos especialmente marcados (López Morales 2001: 23)¹². Este español “neutro”, característico de los medios de comunicación hispanos, entendido como un “estándar negociado”, se extiende a otros ámbitos profesionales, dada su innegable aceptación (Bravo García 2008a y 2008b).

Lo mismo ha de ocurrir, de manera natural, en el caso de Andalucía. La necesidad de adecuar los diferentes usos a las situaciones comunicativas permite que se hable de un andaluz culto, el empleado en los medios de comunicación, al margen de las complicidades, fonéticas o léxicas, que en determinados momentos puedan buscarse entre el comu-

¹² En todo caso, conviene precisar que, como señala López Morales, “los imprescindibles criterios de corrección idiomática se enfrentan a una notable variación dialectal: lo que es correcto en un lugar, puede no serlo tanto en otro y, además, suceder que unos usos, aunque correctísimos en una latitud, sean desconocidos –o indecorosos– en otra. Así, por ejemplo, las palabras *conducir*, *tráfico*, *paso de cebra* y *coche*, que aparecen en uno de los ejemplos del *Manual de español urgente*, son palabras que, si bien se entienden en contexto, chocan con la “norma” de muchos países hispanoamericanos, que prefieren *manejar*, *tránsito*, *paso de peatones* y *automóvil*” (López Morales 2010: 412).

nicador y sus receptores. Esta solución es la que se defiende en el *Libro de estilo de Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía*:

Todos aquellos profesionales que se decidan a utilizar las hablas andaluzas en su labor ante el micrófono deben contribuir a que el andaluz no sea identificado con lo popular y lo coloquial, y mucho menos con lo vulgar. Aquellos rasgos del andaluz que utilicen en sus locuciones deben ser los que consideren de más alto nivel, aquellos que representen al mayor ámbito de la comunidad lingüística andaluza y, por supuesto, aquellos que carezcan de cualquier matiz que impidan la comprensión. En otras palabras, deben emplear un andaluz culto y formal que abarque, amplíe y perfeccione el concepto de español estándar. (2004: 218-219)

Es sensato pensar en dos características básicas de la norma: la relatividad, es decir la presencia de varios modelos de distinta grado de extensión y no necesariamente opuestos, y la flexibilidad, que permite hablar de rasgos de “estandarización” única junto con otros que presentan soluciones alternativas (Carbonero 2000). Se ha aludido, igualmente, a jerarquías que posibilitan la unificación en un ámbito de pluralidades expresivas. Así, después de las normas escritas se sitúan las nacionales o regionales, en sus distintos niveles (Lara 1999: 19-20).

No cabe duda de que el discurso escrito y los rasgos orales de formalidad, de acuerdo con las peculiaridades, suponen que la intercomunicación entre los hablantes sea posible sin especiales dificultades. Se han expuesto en este trabajo distintos puntos de vistas, algunos intransigentes, otros más flexibles y acordes con la realidad. Pero, al final, se ha de imponer la sensatez. Los hablantes rechazan los dogmas y las regularizaciones impuestas desde fuera, pues solo con sentido común se consigue la unidad, respetando, en todo momento, lo diverso.

BIBLIOGRAFIA

- AGENCIA EFE (1991) *Manual de español urgente*. Madrid, Cátedra.
- BOSQUE, Ignacio (1982) “Sobre la definición lexicográfica”. *Verba*. 9: 105-123.
- BRAVO GARCÍA, Eva (2008a) *El español internacional*. Madrid, Arco/Libros.
- (2008b) “Nivelación normativa en torno al español internacional”. *Español Actual*. 90: 41-54.
- BUSTOS TOVAR, José Jesús (2002) “Sobre la diversidad del andaluz”. En: Antonio Martínez González (ed.) *Las hablas andaluzas ante el siglo XXI*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses: 71-89.
- CANAL SUR (2004) *Libro de estilo. Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía*. Sevilla.
- CARBONERO, Pedro (1985) “Aspectos sociolingüísticos sobre la nivelación en el español meridional”. *Revista de Filología Románica*. 3: 77-83.

- (2000) "Norma culta y actitudes lingüística de los andaluces". En: *Actas del Congreso Internacional "El Español Culto en el Mundo Hispánico"*. Santiago de Chile, Universidad Boliviana: 25-32.
- CASAS GÓMEZ, Miguel (2003) "Hacia una tipología de la variación". En: Francisco Moreno Fernández, Francisco Gimeno Menéndez, José Antonio Samper, M^a Luz Gutiérrez Araus, María Vaquero y César Hernández (coords.) *Lengua, variación y contexto. Estudios dedicados a Humberto López Morales*. Madrid, Arco Libros: 559-574.
- CASTILLO CARBALLO, M^a Auxiliadora y GARCÍA PLATERO, Juan Manuel (2008) "Normas y subnormas en español". *Español Actual*. 90: 9-12.
- GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel (1997) Prólogo al *Diccionario de uso del español actual*. Madrid, SM: IX-XI.
- HERNÁNDEZ, Humberto (1997) "La variedad y la unidad del español en este diccionario". Introducción al *Diccionario de uso del español actual*. Madrid, SM: XV-XVIII.
- (1998) "En defensa de la ortología". *Español Actual*. 70: 37-55
- INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS. SECCIÓ FILOLÒGICA (1998) *Proposta per a un estàndard oral de la llengua catalana. I. Fonètica*. Barcelona.
- LARA, Luis Fernando (1979) "El concepto de norma en lingüística". México, Colegio de México.
- (1999) "Normas lingüísticas: pluralidad y jerarquía". *Español Actual*. 71: 13-20.
- LÁZARO CARRETER, Fernando (1968) *Diccionario de términos filológicos*. Madrid, Gredos.
- LÓPEZ MORALES, Humberto (2001) "Tendencias del léxico hispanoamericano". *Revista de Occidente*. 240: 5-24.
- (2008) "Sevilla en América: del siglo XV al siglo XXI". *Acto de investidura como doctor honoris causa*. Sevilla, Universidad de Sevilla.
- (2010) *La andadura del español por el mundo*. Madrid, Taurus.
- MARSÁ, Francisco (1988) *Diccionario normativo y guía práctica de la lengua española*. Barcelona, Ariel.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena (1999) "La norma idiomática del español: visión histórica". *Philologia Hispalenses*. 13: 109-132.
- MORENO DE ALBA, José G. (2007) *Introducción al español americano*. Madrid, Arco/ Libros.
- MORENO FERNÁNDEZ, Francisco (2009) *La lengua en su geografía*. Madrid, Arco/ Libros.
- NARBONA, Antonio (1997) "Conocimiento y valoración de las hablas andaluzas desde la sintaxis". *Demófilo*. 22: 111-140.
- (1998) "¿Normalizar el andaluz?". *El siglo que viene*. 33: 18-22.
- (2009) "La identidad lingüística de Andalucía". En: A. Narbona Jiménez (coord.) *La identidad lingüística de Andalucía*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces: 23-63.
- NAVARRO TOMÁS, Tomás (1970) *Manual de pronunciación española*. Madrid, CSIC.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2005) *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid, Santillana.
- (2009) *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa.

- ROSENBLAT, Ángel (1984) “El criterio de corrección lingüística: Unidad o pluralidad de normas en el castellano de España y América”. En: *Estudios sobre el español de América*. III. Caracas, Monte Ávila Editores: 311-377.
- SALVÁ, Vicente (1846) *Nuevo Diccionario de la lengua castellana*. París, Fournier.
- TELEMADRID (1993) *Libro de estilo de Telemadrid*. Madrid.
- TVE (1993) *Manual de estilo de TVE*. Madrid.
- VAZ DE SOTO, José María (1998) “Pauta para locutores andaluces”. *El siglo que viene*. 33: 42-46.